

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios y un anillado;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0812-2015-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 19.NOV.2015, remite al Rector para su ratificación la Resolución N° 0619-2015-UNHEVAL/FCE/CF, de fecha 05.NOV.2015, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Churubamba-Tambogán y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, Conv. N° 032-2015-UNHEVAL;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 610-2015-UNHEVAL-DCTNI-D, de fecha 23.NOV.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal el expediente de la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco Conv. N° 032-2015-UNHEVAL;

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1245-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 27.NOV.2015, luego de analizar el presente caso, manifiesta que de acuerdo al Art. 59.4° de la Ley Universitaria es atribución del Consejo Universitario: *proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación*; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso d) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, de fecha 16.JUN.2015 y lo dispuesto en el Art. 122°, inciso i) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa *las atribuciones del Consejo de Facultad son: i) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad*; por lo que el Consejo Universitario debe aprobar la propuesta de creación de la Sección Descentralizada de acuerdo a la Resolución N° 0227-2015-UNHEVAL-FCCyF-CF; asimismo remitir la propuesta a la Asamblea Universitaria para la creación de las secciones descentralizadas y asimismo se debe realizar los trámites respectivos ante la SUNEDU; respecto al la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco Conv. N° 032-2015-UNHEVAL, existen obligaciones mutuas y que el sostenimiento económico de la sección estará a cargo de la Municipalidad y el sostenimiento académico a cargo de la UNHEVAL, en el convenio se encuentran considerado además las causales resolutorias, el periodo de vigencia del convenio y la solución de controversias, de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; en el presente caso se tiene que el convenio propuesto se encuentra dentro de los fines de la UNHEVAL, establecido en el Art. 7°, inciso c) del Estatuto Universitario que precisa: *los fines de la UNHEVAL, son: Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*; cumpliendo en este caso el convenio propuesto con los fines y objetivos que persigue la Universidad y que el mismo resulta beneficioso para la entidad;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 328-2015-UNHEVAL-CCAD, del 30.NOV.2015, luego de revisado el presente expediente de creación de la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco Conv. N° 032-2015-UNHEVAL; opina que puede continuar su trámite;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables, en mérito al numeral 59.4, del Art. 59° de la Ley Universitaria 30220; y el inciso d), del Art. 110, el inciso i), del Art. 122, y la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y/o Derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0005-2015-UNHEVAL-AE, del 16.JUN.2015, el pleno acordó:

1. Aprobar el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco.
2. Aprobar y proponer la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0619-2015-FCE/CF, del 25.NOV.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//RESOLUCIÓN N° 03083 -2015-UNHEVAL-CU.

3. Encomendar al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, una vez aprobado la creación de la Sección Descentralizada de Tambogán, de realizar los trámites correspondientes ante la SUNEDU.
4. Aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Churubamba-Tambogán y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación* Conv. N° 032-2015-UNHEVAL, que consta de 08 cláusulas que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través de la creación del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Tambogán, de la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, que contribuirá al desarrollo del distrito.
5. Encomendar a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por la Municipalidad Distrital de Churubamba.
 Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0844-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

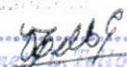
- 1°. **APROBAR** el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco.
- 2°. **APROBAR Y PROPONER** la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Poblado de Tambogán, del Distrito de Churubamba, de la Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0619-2015-FCE/CF, del 25.NOV.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3°. **ENCOMENDAR** al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, una vez aprobado la creación de la Sección Descentralizada de Tambogán, de realizar los trámites correspondientes ante la SUNEDU.
- 4°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Churubamba-Tambogán y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación*, Conv. N° 032-2015-UNHEVAL, que consta de 08 cláusulas, y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para el desarrollo de la comunidad, a través de la creación del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Tambogán, de la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, que contribuirá al desarrollo del distrito.
ENCOMENDAR a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por la Municipalidad Distrital de Churubamba.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr.  **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR


Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Mg. Janeth L. Tello Cornejo
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VR Acad-
 VR Invest-Transparencia
 OCI-AL-Facultades (14)
 M CHURUBAMBA
 DCTIN-DCPYP-JPTO-
 JRAC.-DOGA-OC-OT- Archivo


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA-TAMBOGAN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO –FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

CONV.N°032 -2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**, representado por el Señor alcalde Marco Antonio TARAZONA RAMOS, Identificado con DNI N° 22519924 , RUC N° 20160927896, con domicilio legal Jr. Lindo Zarate N°110-Churubamba, y **CENTRO POBLADO MENOR DE TAMBOGAN** representado por el Señor Alcalde Rolando URURI CATARI, Identificado con DNI N° 01529872 con domicilio legal Jr. Las Américas S/N-Tambogan-Churubamba, a quienes en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC N° 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia- Región de Huánuco, y el Dr. Ewer Portocarrero Merino, decano de la Facultad de Ciencias de la Educación con DNI N°41532365, a quienes en adelante se le denominara **LA UNHEVAL** , bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA- CENTRO POBLADO MENOR DE TAMBOGAN**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** , creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30202, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y su carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Académica Profesional de Educación Básica, viene formando profesionales desde el año 1992, otorgando el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y el de Licenciado en Educación Primaria. Como parte del proceso de Acreditación emprendida por la Facultad de Ciencias de la Educación, los docentes, alumnos, egresados y grupos de interés, tienen como fortaleza lograr la Acreditación de la especialidad. Forman profesionales de calidad en la educación, inspirado en valores éticos, la búsqueda de la verdad y responsabilidad social; generadora y difusora de conocimientos científicos y tecnológicos con sentido humanista e integración social, que contribuya con el desarrollo sostenible de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N°30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA SEGUNDA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA-TAMBOGAN, para potenciar el desarrollo de la Comunidad para potenciar el desarrollo de la Comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la descentralizada de TAMBOGAN de la carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Profesional de Educación Básica-Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del Distrito y de la Región.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

De la UNHEVAL:

- a) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar el plan curricular de la carrera profesional de Educación Primaria que funciona en la descentralizada de TAMBOGAN acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público de acuerdo a los reglamentos establecidos para tal fin y concordante con la Ley Universitaria y propondrá a la Municipalidad para su contrato, como también del Administrativo responsable de dicha sección. La Municipalidad establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la sección desconcentrada de TAMBOGAN por la Facultad.
- c) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria, designará al Coordinador quien tendrá como función, hacer docencia y proyectos productivos, así mismo velar por la buena marcha académica y administrativa de la sección, así como la supervisión de los docentes a su cargo, buscando eficiencia, dedicación, puntualidad, práctica de valores y presentar informes del cumplimiento del convenio cada semestre.
- d) Los docentes adscritos a la descentralizada de TAMBOGAN de la carrera de Educación Primaria, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo social a través de aportes con proyectos.
- e) La descentralizada de TAMBOGAN de la carrera profesional de Educación Primaria participarán activamente en los eventos científicos, culturales, cívicos - patrióticos, exposiciones y ferias diversas que programe la Municipalidad Distrital de TAMBOGAN.
- f) La Facultad con fines de acreditación alinear sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuestos por el SINEACE.
- g) Apoyar a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Primaria de la sección desconcentrada de TAMBOGAN, con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre en cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.
- h) Otorgar vacantes para el ingreso de postulantes por la modalidad de CEPREVAL, que será implementado en la sección desconcentrada de TAMBOGAN, a fin de mejorar las condiciones académicas de los postulantes aspirantes a la carrera de Ciencias Contables.

- i) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria, propondrá el número de vacantes para la sección desconcentrada de TAMBOGAN para ser considerado por la Dirección de Admisión -UNHEVAL.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- j) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la sede descentralizada de TAMBOGAN de la carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Profesional de Educación Básica -Facultad de Ciencias de la Educación, como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- k) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubicará la sede descentralizada de TAMBOGAN, con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo coordinado con la UNHEVAL. Así mismo para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad y el inicio académico de la sección desconcentrada de TAMBOGAN se compromete a implementar ambientes y laboratorio informático adecuados para iniciar los primeros años de estudios.
- c) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la sección desconcentrada de TAMBOGAN.
- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a Tres (03) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo en forma diferenciada de acuerdo a la categoría docente: dos mil quinientos nueve soles (S/.2200.00) con el título de licenciado y con estudios de maestría, dos mil ochocientos nueve soles (S/. 2800.00) con el grado de magister y tres mil quinientos nueve soles (S/.3000.00) con el grado de doctor, en forma mensual durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL, dicha remuneración será según lo estipulado en la resolución de ganadores del concurso publico emitido por Consejo Universitario previa resolución de ganadores del concurso docente por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación. Así mismo tendrá la responsabilidad de mantener la seguridad y limpieza de los ambientes universitarios de la localidad de TAMBOGAN durante el periodo académico. En el periodo de convocatoria al proceso de Admisión tendrá la responsabilidad de contratar a un personal que será responsable para inscripción a dicho proceso y para la matricula respectiva de los ingresantes. Así mismo tendrá la responsabilidad de contratar para el 2do año: cuatro (4) docentes, para el 3er año: cinco (5) docentes, para el 4to año: seis (6) docentes y siete (7) docentes para el 5to año.
- e) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- f) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la sección descentralizada de TAMBOGAN.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCION DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El Rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Coordinador designado por la misma facultad para la sección descentralizada de TAMBOGAN.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad distrital de TAMBOGAN y/o representante debidamente acreditado.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Jefe de departamento de la E.P. Educación Básica-, Coordinador designado por la Facultad de Facultad de Ciencias de la Educación para la sección descentralizada de TAMBOGAN.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la **Municipalidad distrital de Churubamba**- Alcalde del centro poblado menor- **TAMBOGAN** y/o responsable debidamente acreditado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si algunas de las partes desearan resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal o efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 12 días del mes de ..12.....del 2015.



Marco Antonio TARAZONA RAMOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUMBAMBA



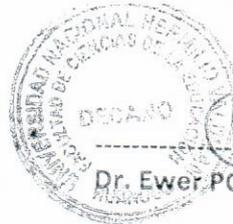
Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HCO



Rolando Ururi Catari
ALCALDE
D.N.I. N° 04520677

Rolando URURI CATARI
ALCALDE
CENTRO POBLADO MENOR DE TAMBOGAN



Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN